



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

ACUERDO N° 018

(31 NOV. 2013)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA LA INCORPORACION DEL PREDIO RURAL, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA N° 378-89312 Y NUMERO PREDIAL 000100050039000, AL SUELO URBANO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LA LEY 1537 DE 2012”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 142 de 1994, la Ley 136 de 1994, La Ley 1551 de 2012 y la Ley 1537 de 2012.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar al perímetro urbano, el predio identificado con numero de matricula inmobiliaria 378-89312 inscrito en la oficina de registro de instrumentos públicos de Palmira y con número predial 000100050039000, que cumple con las condiciones exigidas en el art 47 de la Ley 1537 de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: El predio identificado en el artículo 1 del presente acto administrativo, tendrá la siguiente normatividad para su desarrollo:

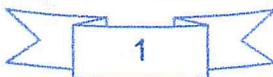
Índice máximo de ocupación	0,40
Índice máximo de construcción	2,00
Altura máxima permitida	5 pisos según tipología de vivienda
Lote mínimo	60,00 m2
Frente mínimo	5,00 m2
Antejardín mínimo	2,00 mts
Voladizos	0,80 cm a mínimo 2.40 del nivel del andén.

PARÁGRAFO: Se Permitirá el desarrollo de los 5 pisos para la tipología de vivienda perteneciente al grupo 3 y los usos diferentes al residencial. Para la vivienda unifamiliar y bifamiliar su altura máxima será de 2 pisos.

ARTÍCULO TERCERO: El predio que trata el presente acuerdo estará definido como un Área de actividad Residencial, la cual corresponde a aquellas previstas para localizar el lugar de habitación permanente de los ciudadanos, a la cual se le aplicara el siguiente régimen de usos:

Usos Principales:	Vivienda grupos 1, 2 y 3.
Usos Compatibles:	Comercio grupo 1, equipamientos grupo 1.
Usos Condicionados:	Equipamientos grupo 2 - comercio grupo 2 y 3. - Industria grupo 1

Suz de Rojas



M



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 018 de 2013

PARÁGRAFO: Los usos condicionados solo se permiten sobre las vías V1 Y V2 siempre y cuando obtengan para su funcionamiento certificación expedida por la autoridad competente sobre la mitigación de los impactos urbanísticos, ambientales o sociales que generen. Se permitirá el Comercio grupo 3 excepto establecimientos de recreación nocturna, los cuales se consideran prohibidos. Equipamientos grupo 2. Industria grupo 1, solamente los compatibles con la vivienda. Los usos condicionados requerirán planes de implantación como condición para su licenciamiento. En todos los casos, para los usos que trata el predio del presente acuerdo, se prohíben los establecimientos de recreación nocturna.

ARTÍCULO CUARTO: Se entiende por grupos de uso lo siguiente:

USOS	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3
RESIDENCIAL	Unifamiliar o bifamiliar según se destine a 1 o 2 viviendas por predio.	Multifamiliar, edificaciones en altura con más de dos viviendas por predio.	Agrupaciones de viviendas o condominios, cuando presentan más de dos viviendas en copropiedad de áreas libres y comunales.

ARTÍCULO QUINTO: Aislamientos y norma de patios para proyectos residenciales en agrupaciones o conjuntos multifamiliares.

Aislamientos entre edificaciones: Los aislamientos mínimos permitidos para vivienda multifamiliar son:

1. Contra predios vecinos para edificaciones de tres a cinco pisos.
 - Entre fachada abierta y medianería 5.00 mts mínimo.
 - Entre fachada cerrada y medianería 4.00 mínimo.
2. Entre edificaciones de 3 a 5 pisos.
 - Entre fachadas abiertas (no peatonales) 6.00 metros mínimo
 - Entre fachadas abiertas (peatonales) 7.00 metros mínimo.
 - Entre fachadas abiertas y cerradas o semi cerradas o entre fachadas cerradas y semi cerradas: 5.00 metros mínimo.
 - Entre fachadas sin servidumbre visual o cerrada: 4.00 metros mínimo.
3. Entre edificaciones y las vías vehiculares privadas: 3.00 metros mínimo.

La dimensión mínima de los patios de iluminación y/o ventilación quedará definida así: uno de sus lados será de 1/3 de la altura total del edificio desde el nivel de tierra y el otro lado será mínimo de 3 metros. Se exceptúan las zonas de desarrollo progresivo, en las cuales el patio tendrá un área mínima de 6 m² y un lado mínimo de 2 metros.

ARTÍCULO SEXTO: Parqueaderos y zonas de cargue y descargue. Se exigirá para parqueaderos por tratarse de vivienda de interés social, 1 parqueadero por cada 5 viviendas y 1 parqueadero por cada 10 viviendas para visitantes. Para los otros usos se dispondrá de 1 parqueadero cada 100 m² construidos de área útil. Los usos diferentes al residencial deberán contar con zonas de cargue y descargue mínimo de 3 metros de ancho por 10 metros de largo.

Radio difusores "Armonías del Palmar"

Escritura manuscrita: Luz de [Nombre]



Escritura manuscrita: M



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 018 de 2013

ARTÍCULO SÉPTIMO: Cesiones y Reservas.

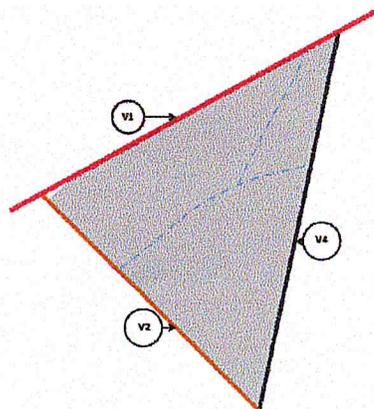
Afectación Vial.	Cesión del 100% de las vías tipos V-1, V-2, V-3, marginales y ciclovías. Vías internas o locales.
Zonas Verdes.	El 18% del Área neta Urbanizable.
Dotacional.	El 3 % del área neta urbanizable.
Reservas Franjas Forestales Protectoras de corrientes hídricas naturales.	Aislamiento de treinta metros (30 mts.) mínimos desde el borde del cauce. Estas áreas no se considerarán dentro de las cesiones de zonas verdes.
Reservas Franjas Forestales Protectoras de corrientes hídricas Artificiales.	Aislamiento de quince metros (15 mts.) mínimos desde el borde del cauce. Estas áreas no se considerarán dentro de las cesiones de zonas verdes.

PARÁGRAFO: En todos los casos los predios que adelanten proceso de urbanización deben reservar como espacio público las siguientes áreas:

- Las áreas de reserva por afectaciones de los sistemas generales de la ciudad como son la malla vial arterial será así: cuando se trate de vías de cuatro o más calzadas, se deben ceder gratuitamente y construir las calzadas laterales o de servicio, incluido el andén el separador lateral, y sus respectivas zonas de transición para sus empalmes con la vía regional o arterial respectiva. Las secciones viales del proyecto urbanístico del predio en mención serán cedidas al municipio y deberán ser construidas por el urbanizador.
- Las áreas de cesión relacionadas con el espacio público y la dotación deberán ser entregadas en sitio y se deberá cumplir con las disposiciones y parámetros de entrega del Plan de Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO OCTAVO: Secciones viales.

Para el predio que trata el presente acuerdo se dispondrán las siguientes secciones viales:



Radiodifusora "AMIGOS DEL PALMIRA"
San de B. J. J.

dy



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 018 de 2013

- Sección vial Nor-Occidental. Correspondiente a la vía que comunica con el Municipio de Candelaria.

Vía Interregional V1: Esta sección se encuentra definida en el plano de jerarquías viales del suelo urbano y corresponde al anillo perimetral del casco urbano del municipio de Palmira.

Antejardín: 5 m.
Andén: 1.5 m.
Zona Blanda: 0.6 m.
Cicloruta: 2.4 m.
Separador: 0.6 m.
Calzada: 7m.
Separador: 1.5 m.
Calzada 7.2 m.
Separador central 6 m.
Calzada 7.2 m.
Separador: 1.5 m.
Calzada: 7m.
Separador: 0.6 m.
Cicloruta: 2.4 m.
Zona Blanda: 0.6 m.
Andén: 1.5 m.
Antejardín: 5 m.
Total: 57.60 metros

- Sección vial Oriental.

Vías Arterias Urbana V2: Esta sección se encuentra definida en el plano de jerarquías viales del suelo urbano del municipio de Palmira.

Antejardín: 5 m.
Andén: 1.5 m.
Zona Blanda: 2.5m.
Calzada lateral: 7.2 m.
Separador central: 6m.
Calzada lateral: 7.2 m.
Zona Blanda: 2.5m.
Andén: 1.5 m.
Antejardín: 5 m.
Total: 38.40 metros

- Sección vial Sur.

Vías local V4: Esta sección se encuentra definido en el plano de jerarquías viales del suelo urbano del municipio de Palmira.

Antejardín: 2.5 m.
Andén: 1.2 m.
Zona Blanda: 1.2 m.
Calzada: 7.2 m.
Zona blanda: 1.2 m.
Andén: 1.2 m.
Antejardín: 2.5 m.
Total: 17 metros

Resolución No. 018 de 2013
Alcaldía Municipal de Palmira
Luz de Gajant

MS



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 018 de 2013

- Las secciones viales internas obedecerán a las siguientes secciones mínimas establecida:

V6

Antejardín	2.0 Metros
Zona Dura o Andén	1.0 Metros
Zona Blanda	0.50 Metros
Calzada	5.00 Metros
Zona Blanda	0.50 Metros
Zona Dura	1.00 Metros
Antejardín	2.0 Metros

TOTAL SECCIÓN: **12.0 Metros**

V7

Antejardín	2.0 Metros
Zona Dura o Andén	1.0 Metros
Zona Blanda	4 Metros
Zona Dura	1.00 Metros
Antejardín	2.0 Metros

TOTAL SECCIÓN: **10 Metros**

V8

Antejardín	1.5 Metros
Andén	1.0 Metros
Zona Blanda	2 Metros
Andén	1.0 Metros
Antejardín	1.5 Metros

TOTAL SECCIÓN: **7.0 Metros**

Radiodifusora "Armentos del Ma"

Suzette Rojas

PARÁGRAFO PRIMERO: Las vías V7 y V8 solo se permiten en tramos no mayores a 45.00 metros de longitud. En ningún caso el acceso a las viviendas ó a los garajes de éstas tendrán frente a una vía peatonal. Todas las unidades de vivienda que se proyecten deberán tener acceso directo desde una vía vehicular.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el caso de las vías peatonales o proyectos de peatonalización y semipeatonalización, la Secretaria de Planeación, definirá las secciones requeridas para todos los proyectos, tomando como referencia las que establezca el Plan de Movilidad y el Sistema Estratégico de Transporte Público.

ARTÍCULO NOVENO: Normatividad y disposiciones viales

Para todo los efectos se deberán acoger las demás disposiciones establecidas por el acuerdo 109 de 2001 o la norma que lo adicione modifique o sustituya en los siguientes artículos: Artículo 206, Artículo 207, Artículo 208, Artículo 209, Artículo 210, Artículo 211, Artículo 212, Artículo 213, Artículo 214 y artículo 216.



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 018 de 2013

ARTÍCULO DECIMO: Proyectos de Viviendas de Interés Social y de Interés prioritario.

a) Desarrollo Progresivo

Los proyectos de vivienda de interés prioritario podrán desarrollarse en forma progresiva.

Deberán dar cumplimiento pleno a las condiciones de ordenamiento, de dotación de redes básicas de servicios públicos, permitiéndose únicamente que algunas obras finales (cubrimiento asfáltico, andenes, sardineles) se completen, mediante un proceso concertado entre los promotores, la comunidad y la Administración Municipal.

b) Edificabilidad.

La edificabilidad de los proyectos urbanísticos de V.I.S. y V.I.P. adelantados por sistemas de loteo, es resultante de la aplicación de las siguientes normas volumétricas:

- Aislamiento posterior: 2.5 metros a partir del segundo piso, y retrocesos de 0.50 metros a partir del tercero por cada piso adicional.
- Antejardín: 2.00 mts.
- Lote mínimo para viviendas unifamiliares tanto en áreas de desarrollo progresivo como en áreas a desarrollar con servicios domiciliarios completos: lote mínimo 60 m², frente mínimo: 5,00 metros.
- Estacionamientos. En proyectos de Vivienda de Interés Social, VIS, en desarrollo progresivo, los estacionamientos públicos podrán plantearse en bahías o áreas de parqueo en superficie, preferiblemente adyacentes a las cesiones para uso dotacional.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: El presente acuerdo constituye la normatividad específica para el predio que trata el artículo 1º del presente acuerdo, rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Radiodifusora "Armonías del Palmar"

Lucy de Góngora



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 018 de 2013

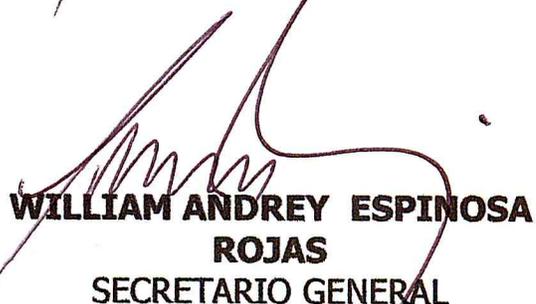
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Palmira, a los treinta (30) días del mes de octubre del año Dos mil trece (2013).


JORGE ENRIQUE AGUDELO
JIMÉNEZ
PRESIDENTE


OSCAR ARMANDO TRUJILLO
TRUJILLO
PRIMER VICEPRESIDENTE


INGRID LORENA FLÓREZ
CAICEDO
SEGUNDO VICEPRESIDENTE


WILLIAM ANDREY ESPINOSA
ROJAS
SECRETARIO GENERAL

Radicalizado en el Concejo Municipal de Palmira

PALMIRA



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

CERTIFICA

Que el Acuerdo Municipal N° 018 "POR MEDIO DEL CUAL SE DA LA INCORPORACION DEL PREDIO RURAL, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA N° 378-89312 Y NUMERO PREDIAL 000100050039000, AL SUELO URBANO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LA LEY 1537 DE 2012"

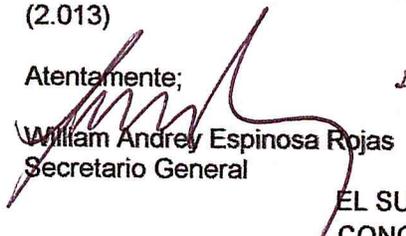
Fue discutido y aprobado en el curso de sesiones del Concejo Municipal, durante las fechas:

PRIMER DEBATE: Octubre veintitrés (23) de dos mil trece (2.013)

SEGUNDO DEBATE: Octubre treinta (30) de dos mil trece (2.013)

Para constancia se firma en Palmira, a los treinta (30) días del mes de Octubre de dos mil trece (2.013)

Atentamente;


William Andrey Espinosa Rojas
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

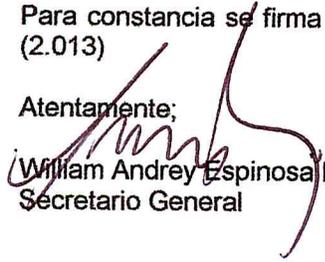
HACE CONSTAR

Que el Acuerdo Municipal N° 018 "POR MEDIO DEL CUAL SE DA LA INCORPORACION DEL PREDIO RURAL, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA N° 378-89312 Y NUMERO PREDIAL 000100050039000, AL SUELO URBANO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LA LEY 1537 DE 2012"

Fue presentado a iniciativa del Ejecutivo Municipal.

Para constancia se firma en Palmira, a los treinta (30) días del mes de Octubre de dos mil trece (2.013)

Atentamente;


William Andrey Espinosa Rojas
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

EXPIDE LA SIGUIENTE REMISIÓN

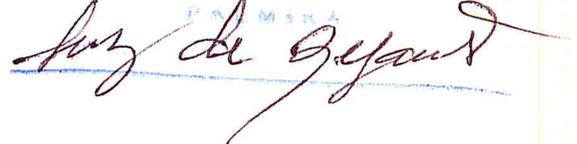
En la fecha, a los treinta (30) días del mes de Octubre de dos mil trece (2.013) remito un (1) original y siete (7) copias del Acuerdo Municipal N° 018 "POR MEDIO DEL CUAL SE DA LA INCORPORACION DEL PREDIO RURAL, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA N° 378-89312 Y NUMERO PREDIAL 000100050039000, AL SUELO URBANO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LA LEY 1537 DE 2012"

Al Señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación.

Atentamente;


William Andrey Espinosa Rojas
Secretario General

Escritura de Remisión
Escritura de Remisión N° 018 del Concejo Municipal de Palmira


Alcalde Municipal

	SECRETARÍA GENERAL	CÓDIGO: FO-ASA-011
	PROCESO: APOYO GENERAL Y SECRETARÍA AL ALCALDE	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: GENERAL Y SECRETARÍA AL ALCALDE	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	SANCIONES DE ACUERDOS MUNICIPALES	TRD:

El presente Acuerdo No. 018 "POR MEDIO DEL CUAL SE DA LA INCORPORACIÓN DEL PREDIO RURAL, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 378-89312 Y NÚMERO PREDIAL 000100050039000, AL SUELO URBANO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LA LEY 1537 DE 2012." fue recibido el 31 de Octubre de 2013, pasa al Despacho del señor Alcalde para su **SANCION**.


DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL

Palmira, 01 de Noviembre de dos mil trece (2013).

Por considerarse legal el Acuerdo No. 018 "POR MEDIO DEL CUAL SE DA LA INCORPORACIÓN DEL PREDIO RURAL, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 378-89312 Y NÚMERO PREDIAL 000100050039000, AL SUELO URBANO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LA LEY 1537 DE 2012.", se sanciona y se ordena su publicación.

Envíese copia del presente Acuerdo al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 ibídem.

CUMPLASE:


JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA
Alcalde Municipal

Palmira, 01 de Noviembre de 2013.

En la fecha fue publicado el presente Acuerdo No. 018 de Noviembre 01 de 2013, por la emisora Armonías del Palmar.


DIEGO FERNANDO LOZANO ARIAS
Jefe Oficina de Comunicaciones

REMISION: Hoy 5 de Noviembre de dos mil trece (2013) remito el Acuerdo No. 018 de Noviembre 01 de 2013, al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica.


DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
Secretario General

Radiodifusora "Armonías del Palmar"
PALMIRA


Elaboró: Fabiola M

RADIO DIFUSORA

Armonías del Palmar

CARRERA 29 No. 32-90
armoniasdelpalmar@hotmail.com - TELEFAX: 272 3344
PALMIRA - VALLE - COLOMBIA
H.J.E.J. ONDA LARGA 1.380 A.M. KILOCICLOS
FUNDADA EL 12 DE OCTUBRE DE 1939



RCN RADIO
EMISORA AFILIADA
TELEGRAFOS Y CABLES
"ARMONIAS"

La administradora de la Emisora **ARMONIAS DEL PALMAR**, certifica que el día 01 de Noviembre de 2.013, entre las 09:30 y las 10:30 de la mañana, se publicó el **ACUERDO No. 018**, "POR MEDIO DEL CUAL SE DA LA INCORPORACIÓN DEL PREDIO RURAL, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 378-89312 Y NÚMERO PREDIAL 000100050039000, AL SUELO URBANO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LA LEY 1537 DE 2012".

ADMINISTRADORA

Radio difusora "Armonías del Palmar"

LUZ ARCE DE BEJARANO

LUZ ARCE DE BEJARANO
C.C. 29.632.062 Palmira.

Palmira, Noviembre 01 de 2013.